


Es tiempo de Justicia de Género.



Presentación de Resultados. Montevideo Julio 2011.

Organización MUJER AHORA, Aval de la Bancada Bicameral Femenina, Instituto Nacional de las Mujeres del Ministerio de Desarrollo Social, Red Uruguaya contra la Violencia Doméstica y Sexual y el Apoyo de ONU MUJERES.





En esta tercera instancia pretendemos colectivizar el desarrollo del proyecto ***“Es Tiempo de Justicia de Género”***.

El mismo abarcó no solo las instancias públicas de debate sino fases previas de análisis y entrevistas.

En el día de hoy repasaremos los objetivos y las etapas del proyecto, los logros obtenidos, los ejes de debate y reflexión y nuestras consideraciones para el pleno ejercicio de los derechos humanos de las humanas.



Objetivos y Etapas de Proyecto.

El Proyecto **“Es Tiempo de Justicia de Género”**, se ejecuto en la orbita de la Organización Mujer Ahora, durante los meses de octubre de 2010 a julio de 2011, en articulación con organizaciones de la sociedad civil especializadas en la temática de Violencia hacia la Mujer - principalmente con la Red Uruguaya contra la Violencia Doméstica y Sexual-, con el aval del Instituto Nacional de las Mujeres y la Bancada Bicameral Femenina, y con el apoyo de ONU MUJERES.

Este proyecto se ha planteado mediante mecanismos proactivos, colectivos y propositivos, el objetivo de desarrollar pensamientos e ideas que permitan avanzar en propuestas y acuerdos para la efectiva aplicación de la normativa nacional en materia de violencia hacia las mujeres, adecuaciones legislativas que garanticen la incorporación de la perspectiva de género y el cumplimiento cabal a las obligaciones internacionales que en esta materia asumió el estado uruguayo.

Se busco realizar un desarrollo no en relación al concepto de la violencia hacia las mujeres, sino a la respuesta del sistema legal y de justicia a esta violencia. Es importante destacar que el proyecto surgió de las necesidades y las reflexiones realizadas desde los servicios de atención a mujeres en situación de violencia intrafamiliar, sexual, laboral e institucional, que desarrolla Mujer Ahora. En consecuencia, parte de una mirada interdisciplinaria del fenómeno de la violencia hacia las mujeres, que nutre el enfoque jurídico, y busca hacer participe de las transformaciones al mayor número de actores calificados.

Los objetivos fueron: a) generar espacios de discusión y elaboración en torno a la actual legislación en materia de violencia hacia las mujeres, integrando las lecciones aprendidas en la experiencia de atención a las mujeres usuarias de los servicios judiciales, la revisión de los estándares internacionales, jurisprudencia nacional e internacional y legislación comparada; b) promover alianzas con actores clave para alcanzar acuerdos conducentes a la modificación o reformulación de la normativa nacional vigente.

La ratificación de los principales tratados internacionales en la temática, la incorporación del art. 321 bis en el Código Penal en 1995, la aprobación de la ley 17514 sobre violencia doméstica, la creación de los Juzgados Especializados en Violencia Doméstica, la aprobación de la Ley de 'Acoso Sexual' laboral, la Ley de 'Cuotas Políticas' y la Ley de 'Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres', entre otras no han producido los resultados esperados en términos de disminuir la incidencia y la gravedad de los efectos producidos por la discriminación hacia las mujeres. De hecho se detectan importantes fallas a nivel de la aplicación. Por eso es imprescindible abordar la revisión de la normativa, así como su aplicación en la práctica forense.

Sin embargo, la iniciativa ha sido posible en el contexto de nuestra realidad nacional. Considerar que es tiempo de una Justicia de Género, implica reconocer el avance que Uruguay registra en la materia y la labor continua y sistemática que desde diversos ámbitos, permitió –por ejemplo- que un tema reservado al ámbito privado ingresara a la agenda pública nacional con las importantes consecuencias que de ello derivó.

Este contexto nacional nos permitió, comprometió y desafió a continuar avanzando, con el objetivo de garantizar el efectivo goce de los derechos humanos de las mujeres. Consideramos central para el desarrollo de cualquier democracia el debate público. Por esta razón nos propusimos la participación activa de actores calificados, habiendo logrado involucrar en la ejecución del proyecto a aprox. 160 personas.

En una primera etapa se conformó el Equipo tomando en consideración a los efectos de su integración: la experiencia, inserción y conocimiento en la temática de violencia hacia las mujeres, sociedad civil organizada, redes sociales y normativa legal vigente en la materia.

Durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010, se trabajó en el análisis crítico de la realidad nacional, mediante el estudio, discusión y reflexión de la legislación sustancial y procesal vigente- de fuente nacional y supranacional - en materia de violencia hacia las mujeres, el estudio de datos oficiales en cuanto a la organización y actividad jurisdiccional, publicaciones de naturaleza jurídica, resoluciones judiciales cuyo objeto refería a hechos de violencia social, institucional, sexual, familiar y laboral contra mujeres. Se procedió a un análisis de derecho comparado con los sistemas legislativos español, argentino, chileno, portorriqueño, estadounidense, guatemalteco y venezolano. Se integro al estudio de jurisprudencia internacional, principalmente la emanada de la Corte Internacional de

Derechos Humanos. La discusión respecto al análisis concluido en el mes de enero de 2011, permitió avanzar a la segunda etapa de definición de diversos planteamientos jurídicos que conformarían la pauta de entrevistas, para desde una perspectiva de género analizarlos conjuntamente a la experiencia de operadores calificados del sistema de justicia nacional y dos operadoras del ámbito internacional – España y Venezuela-.

Durante los meses de febrero, marzo y abril de 2011, se recabó la aceptación de quince operadores/as calificados/as del ámbito nacional y se concretaron encuentros personales, de una duración aproximada a 1 hora y media con cada uno/a de ellos/as. En el caso de las dos operadoras internacionales las entrevistas se efectivizaron por medios electrónicos.

La metodología de entrevista permitió contemplar el pensamiento jurídico de Jueces, Juezas, Fiscales, Defensoras Públicas, Integrantes de Equipos de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar, Académicas, Abogadas Defensoras, Legisladora e Investigadoras, quienes respondieron a más de 70 preguntas, relacionadas a la instancias de denuncia, investigación, resoluciones Judiciales, medidas de protección, reparación y posibles reformas legislativas y de organización jurisdiccional.

La tercera etapa se ejecutó durante los meses de mayo y junio de 2011, y se centro en la sistematización, estudio y análisis de las entrevistas. El material se integró a la primera etapa ejecutada durante el último trimestre de 2010, y permitió la elaboración de dos ponencias conteniendo planteamientos, posiciones y propuestas estrictamente jurídicas respecto al sistema de justicia nacional, en sus aristas legislativas y jurisdiccionales.

Los trabajos “Derechos Humanos de las Humanas después de la Cedaw” y “Denuncia: el camino hacia la justicia”, se presentaron como introducción al debate en las instancias de los días 9 y 16 de junio. Estas actividades contaron con una mesa de apertura a cargo de Irene Rodríguez por ONU Mujeres, Lilian Bendahan por el Poder Judicial, Daniela Payssé por la Bancada Bicameral y Mary Arias por la Red Uruguaya contra la Violencia Doméstica y Sexual. Participaron casi 150 personas en las dos instancias, todas agentes estatales y representantes de la sociedad civil, cuyas intervenciones se sistematizaron y fueron objeto de análisis y estudio.

Finalmente, durante el presente mes de julio, el equipo se aboco a la tarea de reflexión, estudio crítico, análisis y desarrollo de los pensamientos vertidos en las instancias anteriores para lograr una síntesis de los resultados obtenidos y una serie de apreciaciones finales.



Logros.

- **Se logro aportar con un ejercicio pleno de ciudadanía al fortalecimiento del sistema democrático nacional.**

Los sistemas de justicia de cualquier país, juegan rol vital en el respeto y fortalecimiento de la democracia. Los ciudadanos y ciudadanas tenemos derecho a participar en el diseño de las políticas estatales de justicia. En otras palabras, tenemos derecho a discutir que tipo de justicia es la que queremos darnos. Si bien, este proceso resulta incipiente en Uruguay, es ineludible transitarlo.

- **La reflexión se centró y giró en torno al cambio de paradigma que el derecho debe postular, y no en la escases de recursos económicos del servicio de justicia.**

Tanto en las entrevistas como en las instancias de debate y reflexión, los pensamientos y las ideas profundizaron en los aspectos sustanciales, procesales y facticos del derecho, apartándose de lo que hasta ahora ha sido una constante al tiempo de discutir la aplicación de la ley, específicamente de la 17.514. Los nudos de mayor relevancia al tiempo de aplicar la norma, no se relacionan con la ausencia de recursos materiales, por lo que haber superado ese eje de discusión otorga mejores diagnósticos de situación.

- **Se produjo una serie de materiales jurídicos conteniendo planteamientos, posiciones y propuestas respecto al sistema de justicia nacional, en sus aristas legislativas, jurisdiccional y fáctico**

Si bien en un principio estaban destinados al manejo interno, hoy se erigen como una valiosa herramienta de conocimiento y experiencia, al haber sido debatido en un ámbito más amplio e incluir diversas miradas. Este material se hará público, podrá ser reutilizado y servir de base para próximas instancias de un proceso que consideramos tan necesario como urgente.

- **Necesidad en profundización del Debate.**

Agentes estatales e integrantes de la sociedad civil que formaron parte en este proyecto, coincidieron en la necesidad de fortalecer los espacios de discusión que existentes y crear nuevos ámbitos donde se profundice en la reflexión, discusión y propuestas que permitan revisar el actual marco normativo y la práctica forense.



Ejes de Debate y Reflexión.

El proceso desarrollado en este proyecto parte de un exhaustivo análisis para la elaboración de la pauta de entrevistas, que aplicada a más de 15 operadores/as calificados dio luz sobre los temas a debatir en los espacios de reflexión planificados. A partir de las introducciones realizadas y de las preguntas motivadoras propuestas surgieron los siguientes ejes de debate y reflexión:

En el primer encuentro se reflexionó, en torno a:

- La evolución del principio de igualdad en el derecho internacional y en el derecho interno, que hoy nos obliga a hablar de la igualdad como igualdad de oportunidades. Ha quedado atrás el principio de igualdad como la igualdad formal o la igualdad ante la ley para convertirse una igualdad real, que en palabras de la Diputada Daniela Payse debe permitir “Minimizar la distancia que sigue existiendo entre la legislación vigente y la vida cotidiana de las mujeres”. Es innegable que cuando nos referimos a la discriminación hacia las mujeres el Estado debe adoptar medidas tendientes a alcanzar la igualdad de oportunidades y derechos. Esto debe traducirse en la adopción de acciones positivas por parte de los Estados y en la práctica que los distintos actores desarrollan y principalmente en el accionar de los responsables de aplicar las normas. Esto se vio reflejado desde la presentación realizada por el Poder Judicial en la apertura de las mesas. Así expresaba la Dra. Lilián Bendahan. *“ Me gustaría enfocarnos en algo que es muy importante desde el punto de vista jurídico, es que como juristas estamos preocupados por el principio de igualdad y por esa característica que tiene de estar en constante evolución. El principio de igualdad implica acciones positivas de los Estados, en pro de minimizar lo negativo de los hechos que se dan de discriminación; de los cuales la violencia de género es uno de los más graves”.*
- La aprobación de la Ley de Violencia Doméstica fue un intento de adopción de medidas positivas. La adopción de una ley de violencia doméstica y no una ley de violencia hacia las mujeres respondió al contexto latinoamericano y sobre todo a la coyuntura del país. Al decir de la ex- senadora Margarita Percovich *“la decisión fue absolutamente táctica y coyuntural ; en ese momento se incluyó la*

protección a todas las personas potencialmente vulnerables de la familia , más allá de que teníamos muy presente la convención de Belén do Pará. El hecho de que posteriormente se aprobara , aunque con muchas limitaciones , el Código de la Niñez y Adolescencia, tampoco permitió la adecuación de las medidas cautelares de protección para la niñez y la adolescencia en el capítulo de maltrato y abuso, que hasta el día de hoy no se ha aprobado. Tampoco se han utilizado, porque los jueces se han negado a utilizarla muchas veces para casos de otros sujetos vulnerables, además de la niñez y adolescencia. Ahora pensamos que quizás fue una decisión táctica equivocada, que hubiera sido mejor referirla directamente a las mujeres.” A pesar de que esta norma trató de dar respuesta a la violencia intrafamiliar , con decisiones muy acertadas como la de abarcar las relaciones de noviazgo, de hecho es utilizada por las mujeres. Al decir de la A.S, Alicia Tomassino, integrante de los equipos técnicos de los Juzgados especializados, “la implementación de la ley en los juzgados responde fundamentalmente al 98% de las denuncias que son las presentadas por mujeres, porque aunque la ley no diga la palabra “mujeres “, son ellas quienes denuncias. Pareciera que de alguna manera la sociedad pone las cosas en su lugar, se sabe que esa ley fue pensada para las mujeres, entonces en definitiva son las mujeres quienes más se acogen a ella”.

- Esta norma no ha podido dar respuesta a otros tipos de violencia, no da respuesta a la violencia institucional ni a la que se ejerce en los residenciales para personas de tercera edad o sobre los discapacitados. Decía la actual Senadora suplente Carmen Beramendi *“es muy difícil separar la conceptualización en relación a la violencia de género, del concepto de integralidad; en general ha habido una confusión en nuestro país en relación a estos dos conceptos, tanto en el debate como en su aplicación. Cuando de algún modo se reconoce que ni siquiera en lo que tiene que ver con la protección de niños, niñas y adolescentes esta ley fue eficaz estamos reconociendo que la pretensión de integralidad que tenía hacia todos los involucrados conceptualmente no es adecuada. La integralidad no es incluir a todos los sujetos vulnerables sino reconocer la especificidad y dar a cada uno la respuesta que merece y que requiere”.*

- Hablar de violencia de género implica reconocer que la transversalidad del modelo patriarcal produce resultados complementarios en múltiples sentidos. La experta uruguaya ante la Convención de Belem do Para. Dra. Diana González decía *“la violencia de género se sustenta en el modelo patriarcal que conocemos muy bien, y los movimientos de Infancia no han logrado cruzar género con generaciones. Cuando decimos “reemplazar” este concepto, yo lo sustituiría por “superar” este concepto y pensar en la violencia de género en sus distintas modalidades, para que este movimiento de fortalecimiento de los Derechos de las Mujeres en la vida de pareja, también alimente un movimiento que vea la violencia doméstica integralmente. Es más, la mayoría de la violencia hacia las mujeres ocurre*

a través de sus hijos, porque una de las razones por la que muchas veces las mujeres no se alejan de su pareja es porque temen no poder llevarse los niños con ellas y se quedan en la casa como consecuencia de la violencia de género”.

- También se planteó avanzar en trascender la línea divisoria entre lo público y lo privado para que la violencia hacia las mujeres sea una tema de la agenda pública. Susana Rostagnol *“Yo creo que podríamos hacer un esfuerzo para tratar de romper la línea divisoria de lo doméstico a lo público, las violencias contra las mujeres son violencias públicas”.* Surge del debate que *“si vamos a hablar de violencia contra la mujer es contra la mujer y no de género. Porque la violencia de género que también es un tema y también podemos referirnos a eso, no solo es contra las mujeres, porque la violencia de género está basada en la heteronormatividad, de ahí la violencia contra los homosexuales, y otras violencias que también hay que tratar. Pero me parece que poner todo en la misma bolsa conduce a invisibilizar las especificidades”.*

- Se resaltó la necesidad de revisar las normas, *“los derechos humanos son progresivos esta norma ya tiene 9 años se puede mejorar”*, Dra. Flor de María Mesa.

- La tipificación del Femicidio fue uno de los puntos en los que la reflexión es muy incipiente. La propuesta de análisis derivó a que muchas participantes plantearon que el actual Código Penal uruguayo presenta debilidades, y que debería priorizarse la modificación de los delitos sexuales. Margarita Percovich: *“En cuanto a las modificaciones legislativas me parece que es más importante la modificación del capítulo sobre delitos sexuales del Código Penal. El que debería incluir una eximente para las mujeres víctimas de violencia en la pareja que terminan matando a su agresor.”*

- Finalmente se planteó la posibilidad de ampliar las competencias de los Juzgados especializados o de definir un fuero de atracción. En este sentido se detectaron necesidades urgentes. Alicia Tomassino planteó *“que los juzgados multi - materia, al ampliar su competencia por lo menos evitaría lo que en este momento está sucediendo. Por ejemplo una mujer puede ingresar al juzgado como denunciante y en el transcurso del proceso es acusada por su contraparte por maltrato o negligencia y eventualmente se puede llegar a cuestionar la tenencia. Cuando los expedientes por violencia doméstica y por el CNA están acordonados, la mujer no sabe si en la audiencia será la acusada y tendrá que defenderse, o si serán protegidos sus derechos como mujer maltratada. Este mecanismo disocia tanto a las ciudadanas que recurren a la justicia como a los operadores judiciales. Pueden actuar simultáneamente un juez que entiende en violencia doméstica y otro juez que entiende en Código de Niñez y Adolescencia que no coordinan entre si; si hay un acto delictivo que involucra a penal y además quieren divorciarse tienen que ir al Juzgado de Familia común y terminan actuando cuatro sedes en la misma situación familiar.*

- No siempre las mujeres tienen su día ante el tribunal. Se aludió a situaciones en que *Luego de restricciones impuestas por vía telefónica, se le informó en seccional policial que cumplido el plazo de la medida cautelar concurrían a tramitar la tenencia y la pensión alimenticia en Defensoría de Familia. Estas mujeres nunca vieron un juez de Familia Especializado. Mientras duraron las medidas estuvieron en estado de total desprotección, Dra. Beatriz Aristimuño. Ana Nin plantea que el Poder Judicial, tiene muy claro el problema de la superposición de materias y competencias.*

En la segunda mesa se reflexionó en torno a:

- Deformación del proceso legal: *“Un gran problema es que cada juez actúa como le parece al punto que me atrevo a decir que no hay procedimiento, decía una de las defensoras participantes. No se está respetando el procedimiento cautelar. Los jueces tienen criterios diferentes para aplicar las cautelares. Pienso que por el carácter propio de la violencia doméstica, las medidas deben ser adoptadas en forma urgente e inmediata, no se puede esperar a la primera audiencia”.*
- Resoluciones de contenido meramente formal. Esto alude a resoluciones que decretan “evitar conflictos” o se “intima a las partes a la convivencia pacífica”. *Entendemos que es una “no aplicación de la norma” y una enorme burla: en primer lugar técnicamente se burla a la ley y en segundo lugar es una burla a la persona que acude al sistema de justicia buscando que la aplicación rigurosa de la normativa proteja sus derechos. Quienes producen estas resoluciones parten de una premisa equivocada: que cualquiera de las partes puede ejercer la misma violencia contra la otra, que están en la misma situación y condiciones para poder ejercerla. La premisa equivocada pretende preservar a las 2 partes del riesgo de que se repitan las situaciones. Y todos sabemos que acá no hay igualdad de condiciones ni agresiones recíprocas, no estamos ante un conflicto conyugal, sino que estamos ante una persona que es agredida por otra que ejerce un abuso ilimitado de poder”.* Dra. Stella Moraes, Bella Unión.
- En relación a las medidas recíprocas se expresaba: *“Las medidas recíprocas son pedidas por los abogados defensores de los agresores. La ley establece los procesos cautelares para los agresores, por eso la norma dice prohíbese al agresor tal cosa y tal otra. En la práctica los abogados de los agresores piden las medidas recíprocas por presunción de violencia cruzada o como medida de defensa. Fuera de audiencia los jueces dicen que se trata de evitar conflictos posteriores entonces se iguala a las partes en eso, lo que excede los cometidos de la norma.*
- Surgieron algunas propuestas para la mejor aplicación de las cautelares, se podría

establecer preceptivamente que los agresores sean retirados del hogar, a menos que la mujer declare que no quiere permanecer en la casa. Y con eso queda establecido que es el hogar, y por lo tanto no es posible retornar automáticamente al vencer el plazo de las medidas. Otro aspecto es que las medidas tienen que ser por un plazo más largo.

- Para algunas de las participantes existen vacíos legales, hay que revisar aspectos del Art. 321 bis del Código Penal, que complejizan la tipificación de la violencia doméstica.
- Se expresaba la necesidad de involucrar a todos los actores que piensan diferente. Marisa Lidner plantea la "...necesidad de un debate profundo y sostenido con actores concepciones distintas de las expresadas acá, debemos de encontrar la forma de confrontar ideas. Nos queda una agenda interesante en relación a la práctica, que habrá que discutir con los implicados y con los responsables de la aplicación. Debemos trabajar para no policializar ni judicializar la violencia doméstica, que no siempre provee soluciones".



Nuestras Consideraciones –para el ejercicio pleno de los derechos humanos de las humanas-.

Entendemos que urge re conceptualizar la ciencia jurídica, y en palabras de Alda Facio *“Esta re-conceptualización tendría que ser de forma tal que nos permitiera ver los efectos de las diferentes manifestaciones del género en su definición, principios y práctica. Esto implica que hay que expandir aquello que se consideraba propiamente derecho para incluir en él, entre otros elementos, aquellos que determinan cuándo, cómo y quién accede a la administración de justicia, así como una redefinición de lo que es la justicia que el derecho debe buscar. Desde esta nueva postura, el derecho se entiende como compuesto por las normas formalmente promulgadas (el componente formal normativo del derecho), las surgidas del proceso de selección, interpretación y aplicación de las leyes (componente estructural o derecho judicial), y las reglas informales que determinan quién, cuándo y cómo se tiene acceso a la justicia y qué derechos tiene cada quien (componente político cultural). Dicho en otras palabras, estas*

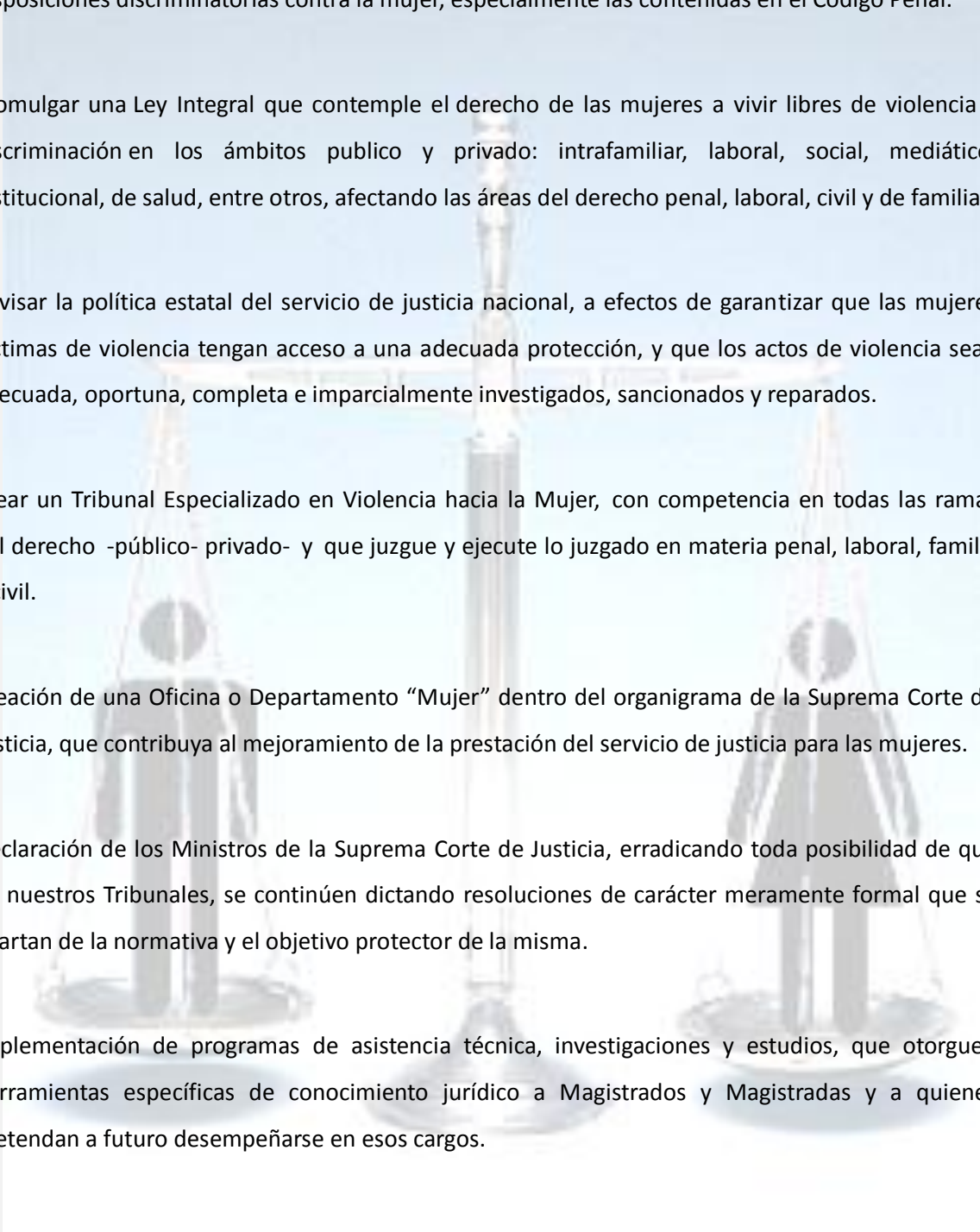
tres clases de normas podrían calificarse también como derecho legislativo, derecho judicial y derecho material o real. Lo importante aquí no es la nomenclatura sino tener claro que el derecho no se compone sólo de la norma agendi o de las normas formalmente promulgadas, sino que se compone también de normas creadas al administrar justicia, es decir, al seleccionar, interpretar y aplicar el derecho legislativo o normas formalmente promulgadas y de las normas derogadas pero vigentes en las mentes de la gente, de las normas creadas por la costumbre, la doctrina, las creencias y actitudes, así como del uso que se le dé a las normas legislativas y a las judiciales.. Entendiendo así al sistema de derecho Facio concluye que tanto el derecho en sentido estricto como el derecho en sentido amplio, son fenómenos que excluyen las necesidades de las mujeres tanto de su práctica como de su teoría.

Esto es importante entenderlo porque generalmente se cree que si no hay discriminación explícita en las leyes y los códigos de un determinado país, no hay discriminación legal y, por ende, las estrategias para eliminar la discriminación real son inefectivas porque parten de diagnósticos equivocados... el Estado debe, como lo establece el Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw por sus siglas en inglés), dejar de hacer o no permitir todo aquello que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el ejercicio por la mujer del derecho humano al acceso a la justicia.

El sistema de derecho que se presenta neutral y justo, tiene un rol importante en el mantenimiento de un orden que subordina a las mujeres. Si bien el reconocimiento de los derechos humanos ha revertido en algo esta situación, es innegable la persistencia de reglas y prácticas que en la realidad tienen ese mismo efecto. El derecho es un espacio androcéntrico y de disputas, en el cual los derechos humanos deberían tener la capacidad de resignificarse y resignificar todo el sistema, de ahí que pese a la crítica se deba persistir en trabajar a la interna de la ciencia jurídica” (Alda Facio).

Las propuestas que parten de esta concepción y seguidamente expondremos, están orientadas al diseño de intervenciones y acciones estatales que garanticen *“una respuesta judicial idónea, inmediata, oportuna, exhaustiva, seria e imparcial, frente a actos de violencia contra las mujeres”* (CIDH).

- 1- Aplicar debida y efectivamente las recomendaciones formuladas al Estado Uruguayo por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2010), Consejo de Derechos Humanos de la ONU en su Examen Periódico Universal (2009), el Comité que vigila el cumplimiento de la CEDAW (2008), CEVI/MESECVI/CIM Comité de Expertas/Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención de Belém do Pará/ Comisión Interamericana de Mujeres, (2008).

- 
- 2- Introducir reformas legislativas al contenido del marco jurídico nacional existente con el fin de armonizarlo con las obligaciones asumidas por el Estado Uruguayo en instrumentos internacionales de derechos humanos específicos de las mujeres, erradicando de nuestro sistema legal todas las disposiciones discriminatorias contra la mujer, especialmente las contenidas en el Código Penal.
 - 3- Promulgar una Ley Integral que contemple el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia y discriminación en los ámbitos público y privado: intrafamiliar, laboral, social, mediático, institucional, de salud, entre otros, afectando las áreas del derecho penal, laboral, civil y de familia.
 - 4- Revisar la política estatal del servicio de justicia nacional, a efectos de garantizar que las mujeres víctimas de violencia tengan acceso a una adecuada protección, y que los actos de violencia sean adecuada, oportuna, completa e imparcialmente investigados, sancionados y reparados.
 - 5- Crear un Tribunal Especializado en Violencia hacia la Mujer, con competencia en todas las ramas del derecho -público- privado- y que juzgue y ejecute lo juzgado en materia penal, laboral, familia y civil.
 - 6- Creación de una Oficina o Departamento “Mujer” dentro del organigrama de la Suprema Corte de Justicia, que contribuya al mejoramiento de la prestación del servicio de justicia para las mujeres.
 - 7- Declaración de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, erradicando toda posibilidad de que en nuestros Tribunales, se continúen dictando resoluciones de carácter meramente formal que se apartan de la normativa y el objetivo protector de la misma.
 - 8- Implementación de programas de asistencia técnica, investigaciones y estudios, que otorguen herramientas específicas de conocimiento jurídico a Magistrados y Magistradas y a quienes pretendan a futuro desempeñarse en esos cargos.
 - 9- Evaluaciones periódicas y sistemáticas sobre las necesidades y deficiencias del poder judicial para dar cabal cumplimiento a los compromisos internacionales y nacionales vigentes en la materia.

- 10- Seguimiento sistemático de las sentencias judiciales a nivel de país como mecanismo para la erradicación de prácticas ilegítimas.
- 11- Ejercer por parte del máximo órgano del poder judicial, la potestad disciplinaria, en todos aquellos casos en los cuales los servidores públicos cometan practicas ilegítimas y discriminatorias que menoscaben los derechos de las victimas sobrevivientes.
- 12- Rendición anual de cuentas a la ciudadanía respecto de los retrocesos, estancamientos o avances que el servicio público de justicia registre en materia de derechos de las mujeres.
- 13- Sistematizar las decisiones de los organismos regionales e internacionales de protección a los derechos humanos de las mujeres, haciéndola accesible a Magistrados, Magistradas, Defensores, Defensoras y Fiscales.
- 14- Institucionalizar nuevas formas de capacitación género sensitiva, de los servidores públicos en el ejercicio de su función jurisdiccional, que aborde de manera específica el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia y discriminación, con seguimiento y control a la aplicación de los saberes aprendidos.

